

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS GENERAZINEMA PRODUCCIÓN 2022/2024.**

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, justifican que las administraciones públicas establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el papel que las Comunidades Autónomas españolas tienen para establecer sus propias medidas de fomento, de acuerdo con su normativa propia, y que son complementarias a las medidas estatales. Establece una serie de ayudas para que el sector audiovisual produzca largometrajes y cortometrajes, necesarias para el correcto desarrollo de uno de los sectores más dinámicos a nivel estatal, y uno de los que más rápido va creciendo en importancia en la sociedad actual. Se considera que estas medidas de fomento e impulso repercutirán en el enriquecimiento cultural y económico de la Comunidad Foral de Navarra, y complementan las ayudas a desarrollo de la convocatoria de ayudas Generazinema Desarrollo, así como las ayudas indirectas que esta comunidad tiene establecidas a través de su normativa fiscal.

Conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, este régimen de ayudas se halla exento de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea, y es compatible con el mercado interior, con arreglo al artículo 107, apartado 3. del Tratado, al cumplir todos los requisitos del artículo 54 y del Capítulo I del citado Reglamento 651/2014.

La convocatoria se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Bases específicas para las ayudas a producción de largometrajes (Modalidad A).

Capítulo III. Bases específicas para las ayudas a la producción de cortometrajes (Modalidad B).

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a la producción de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales que se encuentren en la fase de proyecto, destinadas a su explotación comercial en salas de exhibición de cine, o emisión por operadores de televisión (canales tradicionales o por internet) u OTT. Estas deberán ser proyectos individuales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, son:

- a) **Películas cinematográficas:** Toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en

salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.

- b) **Otras obras audiovisuales:** Aquéllas que, cumpliendo los requisitos de la letra a), no estén destinadas a ser exhibidas en salas cinematográficas, sino que llegan al público a través de otros medios de comunicación.

Se entenderá que una producción está en fase de proyecto cuando se encuentra en cualquier momento de su desarrollo anterior a la presentación de su solicitud de calificación.

1.2. Esta convocatoria se estructura en dos modalidades y cuatro submodalidades de ayudas:

- **Modalidad A) Ayudas a la producción de largometrajes**

A efectos de esta convocatoria se considera "largometraje" toda película cinematográfica y obra audiovisual de ficción, documental de creación o animación que tenga una duración de sesenta minutos o superior.

**A.1. Ayudas generales a la producción de largometrajes cinematográficos:** en esta modalidad de ayuda, se apoyará la realización de largometrajes cuyo presupuesto total sea superior a 500.000 euros.

**A.2. Ayudas a la producción de largometrajes de bajo presupuesto:** en esta modalidad de ayuda, se apoyará la realización de largometrajes cuyo presupuesto total sea igual o inferior a 500.000 euros.

- **Modalidad B) Ayudas a la producción de cortometrajes**

A efectos de esta convocatoria se considera "cortometraje" toda película cinematográfica y obra audiovisual de ficción, documental de creación o animación que tenga una duración inferior a sesenta minutos.

**B.1. Ayudas a la producción de cortometrajes de ficción o documental de creación**

**B.2. Ayudas a la producción de cortometrajes de animación**

1.3. Se podrá solicitar ayuda para un máximo de cuatro proyectos en total. Los solicitantes deberán presentar una solicitud de ayuda por cada proyecto.

En el caso de presentar más de un proyecto, sólo podrán optar a subvención los dos proyectos que obtengan mayor puntuación.

1.4. Los proyectos objeto de ayuda deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

## **2ª.- Requisitos de los beneficiarios**

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria, siempre que realicen las actividades de producción objeto de las mismas, las empresas productoras independientes, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico, según la definición contenida en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

En el caso de que la solicitante sea una A.I.E, la valoración de la solvencia económica y trayectoria del solicitante, previstas en las bases 17.3 y 20.3, se referirá a la empresa

productora de carácter independiente integrante de la Agrupación de Interés Económico que se designe en la solicitud, o en su defecto, la Administradora de la AIE.

2.2. La empresa solicitante deberá tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la solicitud, y estar inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

2.3. Además, deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

2.4. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias personas jurídicas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de empresas que actuará a través de la entidad representante designada y con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de la totalidad de miembros de la agrupación, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de su documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Para la constitución de la agrupación de empresas se utilizará el [modelo](#) de acuerdo normalizado, que estará disponible en el Portal web del Gobierno de Navarra. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, tal y como se señala en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones del Gobierno de Navarra.

Deberá designarse productor-gestor de la agrupación a la empresa productora que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas al productor-gestor.

Deberán hacerse constar, además, los porcentajes de titularidad sobre la obra de cada una de las empresas coproductoras, los cuales podrán ser objeto de ulteriores modificaciones siempre que se produzcan con anterioridad a la solicitud de calificación de la misma.

2.5. Asimismo, los solicitantes de las ayudas deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre los coproductores de la misma. La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

2.6. Quedan expresamente excluidas:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

- b) Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2022.
- c) Centros educativos o de enseñanzas artísticas, escuelas y/o academias.
- d) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.

### **3ª.- Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas**

3.1. Estas subvenciones se financiarán por un importe máximo de 840.965 euros. La financiación se realizará conforme a la siguiente distribución económica y temporal:

- Ejercicio económico 2022: 168.193 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334102 denominada "GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual", del Presupuesto de gastos aprobado para 2022.
- Ejercicio económico 2023: 336.386 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334102 denominada "GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023, o la que a tales efectos se habilite en dicho presupuesto de 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Ejercicio económico 2024: 336.386 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334102 denominada "GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, o la que a tales efectos se habilite en dicho presupuesto de 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por modalidades, la distribución presupuestaria queda establecida de la siguiente forma:

- **Modalidad A) Ayudas a la producción de largometrajes: 700.000 euros**

Modalidad A.1. Ayudas generales a la producción de largometrajes: 480.000 euros

Modalidad A.2. Ayudas a la producción de largometrajes de bajo presupuesto: 220.000 euros

- Ejercicio económico 2022: 140.000 euros
- Ejercicio económico 2023: 280.000 euros
- Ejercicio económico 2024: 280.000 euros

- **Modalidad B) Ayudas a la producción de cortometrajes: 140.965 euros**

Modalidad B.1. Ayudas a la producción de cortometrajes de ficción o documental de creación: 50.000 euros.

Modalidad B.2. Ayudas a la producción de cortometrajes de animación: 90.965 euros.

- Ejercicio económico 2022: 28.193 euros
- Ejercicio económico 2023: 56.386 euros
- Ejercicio económico 2024: 56.386 euros

3.2. Las ayudas en ningún caso superarán el límite del **50%** del presupuesto total aceptado. Los máximos de ayuda por proyecto serán los siguientes:

Modalidad A.1. Ayudas generales a la producción de largometrajes: 100.000 euros.

Modalidad A.2. Ayudas a la producción de largometrajes de bajo presupuesto: 60.000 euros.

Modalidad B.1. Ayudas a la producción de cortometrajes de ficción o documental de creación: 25.000 euros.

Modalidad B.2. Ayudas a la producción de cortometrajes de animación: 40.000 euros.

3.3. El presupuesto aceptado será el resultante de minorar el presupuesto presentado en las cantidades correspondientes al IVA que sea recuperable por las productoras solicitantes y en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio de la Comisión de valoración, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

3.4. Cualquier sobrante de las modalidades A y B incrementará las restantes, según el siguiente criterio:

- El sobrante de la modalidad A.1 incrementará en primer lugar la cuantía de la modalidad A.2 (después, las modalidades B.1 y B.2, en ese orden).
- El sobrante de la modalidad A.2 incrementará en primer lugar la cuantía de la modalidad A.1 (después, las modalidades B.1 y B.2, en ese orden).
- El sobrante de la modalidad B.1 incrementará en primer lugar la cuantía de la modalidad B.2 (después, las modalidades A.2 y A.1, en ese orden).
- El sobrante de la modalidad B.2 incrementará en primer lugar la cuantía de la modalidad B.1 (después, las modalidades A.2 y A.1, en ese orden).

3.5. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la productora beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

3.6. En el caso de que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellas productoras que no hubiesen obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida.

3.7. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de que exista alguna renuncia de alguno de los beneficiarios de la convocatoria Generazinema Producción 2021/2022, y la consecuente liberación de alguna obligación para el ejercicio económico de 2022 derivada de esa convocatoria, se podrá hacer uso de una cuantía adicional por importe total igual al de esa liberación, con un máximo de 100.000€. Esta cuantía adicional se destinará a la concesión de subvención para aquellos proyectos que, tras la valoración y propuesta de reparto realizada por el órgano gestor y la Comisión de Valoración, hubieran superado la puntuación mínima establecida y no hubieran podido ser beneficiarios por escasez presupuestaria. El orden de prelación de los proyectos será el siguiente:

- a) Modalidad A.1
- b) Modalidad A.2
- c) Modalidad B.1
- d) Modalidad B.2

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional por parte del Departamento de Cultura y Deporte, y su publicación en los mismos términos que la convocatoria.

Esta aprobación del crédito adicional y su publicación deberá realizarse con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria.

La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

#### **4ª.- Órganos de tramitación y evaluación**

4.1. El órgano gestor encargado de la tramitación de las solicitudes será la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura y Deporte. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. La valoración de las solicitudes se realizará por el citado órgano gestor y por una Comisión de Valoración nombrada por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y formada por los siguientes integrantes:

- a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto un Director o Directora de Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Vocalías: Dos personas expertas en el ámbito de la cinematografía y audiovisual, de las cuales una será componente del Consejo Navarro de Cultura y de las Artes; y la Jefa de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, o en su defecto la Jefa de la Sección de Iniciativa Cultural e Innovación, o la Jefa de la Sección de Programas Artísticos y Difusión.
- c) Secretaría: Una persona adscrita a la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, o al Servicio de Acción Cultural.

4.3. La Resolución por la que designan las personas integrantes de la Comisión de valoración se publicará en el [Catálogo de Trámites](#) del Portal web del Gobierno de Navarra.

#### **5ª.- Requisitos de las solicitudes y proyectos**

5.1. No podrán acceder a las ayudas aquellas obras que en el momento del cierre de la fecha de admisión de solicitudes hayan finalizado su fase de proyecto, según lo establecido en la base 1.1.

5.2. Además de los requisitos generales señalados en la base 2 de esta convocatoria, los proyectos presentados deberán reunir, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- a) Que la persona encargada de la dirección del largometraje sea natural o tenga empadronamiento en Navarra desde el 1 de enero de 2022. En el caso de codirección, bastará con que una de las personas cumpla el requisito.
- b) Que al menos el 40 por 100 del presupuesto aceptado a cargo de la productora se corresponda con gastos a realizar en territorio navarro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Economía y Hacienda en la regulación que determine los criterios en virtud de los cuales los gastos de la productora se entienden realizados en Navarra, tal y como señala la Orden Foral 69/2021, de 7 de mayo, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se desarrollan las condiciones y requisitos para aplicar la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales

regulada en el artículo 65.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

- c) Que la productora tenga domicilio fiscal en Navarra durante todo el proceso de producción del proyecto hasta la calificación del mismo por el ICAA o por el organismo administrativo que corresponda en ese momento.

5.3. La Comisión de valoración podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores señaladas en la base anterior. Para su valoración, deberá presentarse un escrito razonado de las circunstancias que motivan la aplicación de esta cláusula.

5.4. Además de los requisitos señalados en las bases anteriores, el proyecto deberá acreditar que tiene garantizada, al menos, el 20% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.

5.5. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción española total.

5.6. En el caso de una coproducción en la que varias de las productoras cumplan con los requisitos establecidos en la base 2.2., y el proyecto cumpla con lo requerido en la base 5.2., estas podrán resultar beneficiarias de las ayudas si ejecutan el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución. Para ello deberán constituir una agrupación de empresas, según lo señalado en la base 2.4 de esta convocatoria.

Corresponde al beneficiario o, en su caso, al productor-gestor del proyecto cumplir los requisitos de justificación de la ayuda concedida previstos en estas bases reguladoras, así como el resto de obligaciones contempladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, respecto de las actividades subvencionadas que se hubiera comprometido a efectuar.

## **6ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida**

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del [Registro General Electrónico](http://www.navarra.es) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)). En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería, 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta de forma presencial, la documentación deberá aportarse junto con la solicitud en soporte electrónico (memoria USB), de cara a facilitar su tramitación y valoración.

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los [modelos Anexos](#) a esta convocatoria, estarán disponibles en el Catálogo de Trámites.

6.3. Junto a la solicitud (que se ajustará al modelo previsto en el Anexo I.A.), deberán presentarse los siguientes documentos obligatoriamente por separado y debidamente identificados:

#### 6.3.1 Documentación general:

- a) En el caso de ser una persona física, DNI del solicitante o certificado de empadronamiento, así como certificado que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, señalados a continuación:
  - Sección 1ª (actividades empresariales): Grupo 961.
  - Sección 3ª (actividades artísticas): Grupo 011.
- b) En el caso de ser una persona jurídica, estatutos y escrituras de la sociedad y certificado que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente a producción de películas cinematográficas, Sección 1ª (agrupación 961) de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, de Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) En el caso de ser una A.I.E., escritura de constitución de Agrupación de Interés Económico y certificado que acredite estar de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente a producción de películas cinematográficas, Sección 1ª (agrupación 961) de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, de Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Documentación que acredite que la empresa está legalmente establecida en España e inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.
- e) En el caso de acogerse al requisito señalado en la letra c) de la base 5.2: Justificación documental de que la productora solicitante esté radicada fiscalmente en Navarra.
- f) En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar el proyecto en coproducción:
  - En las coproducciones internacionales deberá aportarse solicitud del proyecto de coproducción ante la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como también una copia de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores, en la que conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos y titularidad de la obra por cada productor.
  - En las coproducciones nacionales deberá aportarse una copia compulsada de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores en la que conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos y titularidad de la obra por cada productor. Este contrato estará firmado ante fedatario público si el solicitante resulta beneficiario.
- g) En el caso de acogerse a la base 5.6, acuerdo por el que se constituye la agrupación a la que se refiere el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, firmado por todas las empresas productoras del proyecto, en el que se identifique al

productor-gestor como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el proyecto, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas, en [Anexo III](#) (Formulario agrupación de empresas) descargable del Portal web del Gobierno de Navarra.

### 6.3.2. Documentación específica:

a) **Anexo I (Obra audiovisual de ficción o documental, u Obra Audiovisual de Animación según el caso)**, en formato Excel en el que se recoge la información económica del proyecto para el que se solicita la ayuda y los Anexos I.A. y I.B.

Deberá presentarse en el mismo formato.

Contenidos a incluir en el archivo según pestañas:

**PRESUPUESTO TOTAL:** Recogerá el importe del presupuesto total del proyecto.

En la columna GASTO EN ESPAÑA se introducirán los correspondientes a la productora solicitante, en la columna GASTO EN NAVARRA la parte de los mismos realizados en territorio navarro según la Orden Foral 69/2021, de 7 de mayo, de la Consejera de Economía y Hacienda.

En el caso de coproducciones, en la columna PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA AUDIOVISUAL, los gastos totales de la obra audiovisual, resultantes de sumar los gastos de todos los coproductores participantes.

**CAPÍTULOS 01 A 12:** Estas pestañas se deberán cumplimentar introduciendo sólo los gastos presupuestados correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2024 y de aquellos conceptos que se señalan como gastos subvencionables en la base 7, sin tener en cuenta los límites porcentuales reflejadas en las bases 7.1. a), h), i) y n).

**FINANCIACIÓN GARANTIZADA.** Recogerá la declaración de las ayudas solicitadas y recibidas para el mismo proyecto y la cuantía de las mismas, deducciones fiscales, así como la financiación garantizada del proyecto y su importe.

Será necesario aportar la documentación que acredite que la obra audiovisual cuenta al menos con el porcentaje de la financiación necesaria para cubrir el coste total de la misma que se establece en las bases 5.4.

Dicha acreditación se presentará en un único archivo en formato PDF.

Se podrán utilizar documentos tales como contratos firmados con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o de distribución cinematográfica, resoluciones de ayudas concedidas, contratos de coproducción, avales bancarios o de una sociedad de garantía recíproca, certificados bancarios de la cuenta corriente, créditos bancarios, certificación de aportación de inversores privados, relación de los gastos realizados y abonados junto con las facturas y justificantes de pago hasta la fecha de la solicitud.

En caso de coproducción, se recogerán los mismos conceptos, pero de todos y cada uno de los coproductores.

**PRESUPUESTO DEL PERIODO SUBVENCIONABLE:** El contenido de esta pestaña se autocompleta a partir de los gastos declarados y consignados en las pestañas anteriores y resume por capítulos los gastos del periodo subvencionable.

**PRESUPUESTO ACEPTADO:** A partir de la información proporcionada, se hace un cálculo automático del importe que se puede considerar presupuesto aceptado y del porcentaje de gasto en Navarra. Será confirmado una vez se haya procedido a la revisión técnica por parte del órgano gestor.

**Anexo I.A. (Solicitud):** Este anexo deberá presentarse además en formato PDF.

**Anexo I.B. (Declaración Responsable de Gasto en Navarra):** Este anexo se deberá presentar además en formato PDF, en el caso de acogerse al requisito señalado en la letra b) de la base 5.2.

b) **Anexo II (Información técnica)** en formato EXCEL en el que se recoge además de la información técnica del proyecto, los anexos II.A., II.B., y II.C.

Contenidos a incluir en el archivo según pestañas:

**Anexo II.A. (Memoria explicativa del proyecto)**, donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas para la producción del proyecto, que incluya al menos un calendario que especifique las fechas de inicio y finalización del proyecto; un plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones, y la información relativa al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las bases 17.3, 17.4 y 20.3 de esta convocatoria.

Este Anexo deberá presentarse además en formato PDF.

**Anexo II.B. (Ficha técnico-artística).** Este documento deberá presentarse además en formato PDF.

**Anexo II.C. (Declaración responsable de no calificación)**, mediante la que se declara no haber solicitado para el proyecto la preceptiva calificación. Este documento deberá presentarse además en formato PDF.

c) La Memoria de Producción y Dirección. Se podrán presentar en formato libre con los contenidos que se consideren relevantes.

d) Guion completo (en el caso de ficción y animación), tratamiento extenso (en el caso de documental), y sinopsis de la película.

e) Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente en concepto de idea original, así como, en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

f) Relación de empresas vinculadas con las empresas que ejecuten gasto en el proyecto para el que se solicita ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, en [Anexo IV](#) (Formulario de empresas vinculadas) en modelo oficial descargable del Portal web del Gobierno de Navarra.

g) En el caso de acogerse al requisito señalado en la letra a) de la base 5.2: D.N.I. o Certificado de empadronamiento de la persona encargada de la dirección del largometraje.

h) En el caso de acogerse al requisito señalado en la letra b) de la base 5.2: Declaración responsable que indique el porcentaje de gasto en Navarra.

i) En caso de acogerse a la base 5.3., solicitud y exposición de motivos.

j) Si la solicitud no ha sido enviada telemáticamente, copia digital de todo lo anterior.

Todos los anexos y formularios mencionados en la presente convocatoria están disponibles en el apartado de [trámites](#) del Portal web del Gobierno de Navarra.

6.4. Las personas y entidades solicitantes que han concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura no tendrán la obligación de presentar, salvo que se haya producido alguna modificación, los documentos correspondientes a los apartados a), b), c) y d) de la base 6.3.1, salvo lo relativo al certificado IAE y al certificado de empadronamiento, haciendo constar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

6.5. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado a través del correo electrónico que haya indicado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, , con indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **7ª.- Gastos subvencionables**

7.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, hayan sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2024 y que cumplan los requisitos indicados en las bases de la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos efectuados por la empresa productora:

- a) Se reconocerá como coste la producción ejecutiva realizada por personas físicas o por personas jurídicas cuyo objeto social incluya específicamente, sin perjuicio de otros, el de producción ejecutiva.

Cuando exista una relación mercantil entre la empresa productora y la producción ejecutiva, deberá acompañarse el contrato con la correspondiente factura y cuando la relación sea laboral, deberá aportarse, junto con el contrato, la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de la seguridad social.

Cuando el objeto del contrato de la producción ejecutiva sea genérico para diversas obras audiovisuales que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En cualquier caso, la remuneración de la producción ejecutiva no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

- El 10% del coste de realización
- 100.000 euros

- b) Se reconocerá como coste de personal, el coste del personal de plantilla de la empresa productora que tenga contrato específico para la producción de la obra audiovisual imputándose como gasto de personal técnico.

Cuando el contrato laboral específico haya sido suscrito para participar en varias obras audiovisuales de la productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

Cuando el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de producción ejecutiva sin un contrato específico para ello, su remuneración se imputará a gastos generales, con las mismas condiciones de prorrateo se han indicado.

Se imputará a gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la obra audiovisual objeto de la ayuda.

- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales y contratación de medios profesionales.  
Se incluyen en este apartado los gastos vinculados a la conciliación y la sostenibilidad contratados a terceros. Concretamente:
- Los gastos relacionados con planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.
  - Actividades de formación en materia de sostenibilidad;
  - Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos;
  - Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos;
  - Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización;
  - Realización de acciones para la compensación del impacto ambiental de la actividad subvencionable.
- d) Los gastos correspondientes a suministros tales como agua, gas o electricidad, producidos, dentro del periodo de rodaje, en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje, y siempre que dicha vinculación se justifique mediante la aportación de los correspondientes contratos.  
Cuando dichos gastos se produzcan en el domicilio social de la productora y este no sea el local directamente vinculado con el rodaje, se imputarán a gastos generales.
- e) El coste de amortización fiscalmente deducible correspondiente al tiempo de utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la productora en la realización de la obra audiovisual.
- f) Gastos correspondientes a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamiento, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.
- Para los gastos relativos a restauración se aplicará un valor máximo de 40 euros por persona y día (solo para comidas y cenas). En la relación de facturas se reflejará el número de personas a las que corresponde el gasto.
  - Para los desplazamientos, en caso de utilizar vehículo propio, 0,30 euros por kilómetro y parking. Para desplazamiento con vehículo alquilado se considerará el coste del alquiler y el combustible.
  - En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.
  - Para servicios de alojamiento con un máximo de 75 euros por pernoctación. En este tipo de servicios la factura deberá recoger el nombre de la persona que pernocta.
- g) Gastos de telefonía e internet, producidos durante el rodaje de la obra audiovisual. Fuera del periodo comprendido entre las fechas de inicio y fin de rodaje dichos gastos se imputarán a gastos generales.
- h) El importe de los gastos generales, hasta el límite del 10 por 100 del coste de realización, deberán estar presupuestados.

- i) Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual, hasta el límite del 40 por 100 del importe del coste de realización.
- j) Los gastos de adaptación, una vez terminada la obra audiovisual, a soportes o sistemas necesarios para su exhibición en salas o explotación cinematográfica, o, en el caso de las series, para la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos en streaming.
- k) El gasto de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la obra audiovisual. Asimismo, los gastos para la obtención de las copias u otros soportes siempre que estén destinados a la exhibición en salas o explotación cinematográfica, o, en el caso de las series, a la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos en streaming.
- l) Los gastos del informe especial de auditoría para acreditar el coste de la obra audiovisual.
- m) Gastos de compra de material para los equipos de protección individual (EPIs) de los profesionales que trabajen en el proyecto subvencionado, así como otros elementos de protección, señalización e información sobre las condiciones de desescalada y material de higiene y limpieza que sean señalados como obligatorios por la normativa aplicable o por las autoridades sanitarias.
- n) Intereses y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación de la producción de la obra audiovisual hasta el límite del 20% del coste de realización del proyecto.

Se entenderá por coste de realización, la suma de todos los apartados de la base 7.1. excepto los de la base 7.1. a), h), i), k) y n).

7.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles e infraestructuras, salvo la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención. En este caso, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre, siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de dichos bienes.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por los solicitantes.
- d) El exceso en las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Gastos de compra de alimentación, bebidas y similares no vinculados a actividades concretas directamente relacionadas con la actividad subvencionable.
- f) Las capitalizaciones de los sueldos del personal que participa en el proyecto
- g) Las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.

- h) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película
- i) Los gastos superiores a 40.000 euros, en el caso de largometrajes, y superiores a 2.000 euros en el caso de cortometrajes, facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dichos importes facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.3. En el caso de coproducciones, sólo se considera gasto subvencionable el efectivamente realizado por la entidad beneficiaria de la subvención.

## **8ª.- Resolución de concesión**

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán en el [Portal web](#) del Gobierno de Navarra. Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

8.3. Contra la desestimación expresa, las productoras interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Contra la desestimación presunta, las productoras interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.5. Cualquier comunicación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del [Registro General Electrónico](#) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

## **9ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones**

9.1. La aportación prevista en esta convocatoria será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas para el mismo objeto por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados o particulares.

9.2. La cuantía de la subvención se adecua al régimen de ayudas para obras audiovisuales previsto en el artículo 54, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

- La intensidad de ayuda para la producción de obras audiovisuales no deberá exceder del 50% de los costes subvencionables (art 54.6)
- La intensidad de la ayuda podrá incrementarse como se indica en el artículo 65.3. de la Ley Foral 26/2016, del 28 de diciembre, del impuesto sobre sociedades:
  - a) El 85 por ciento para los cortometrajes.
  - b) El 80 por ciento para las producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 de euros.
  - c) El 80 por ciento en el caso de las producciones rodadas íntegramente en euskera.
  - d) El 80 por ciento en el caso de producciones dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido por el órgano competente.
  - e) El 75 por ciento en el caso de producciones realizadas exclusivamente por directoras.
  - f) El 75 por ciento en el caso de producciones con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación.
  - g) El 75 por ciento en el caso de los documentales.
  - h) El 75 por ciento en el caso de las obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 de euros.
  - i) El 60 por ciento en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro.
  - j) El 60 por ciento en el caso de coproducciones internacionales con países iberoamericanos

9.3. Las ayudas de minimis no se acumularán con ayudas exentas según el artículo 8.5 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda establecida el apartado 9.2.

9.4. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades (incluidas las deducciones por inversiones a producciones cinematográficas y series audiovisuales, reguladas por la Ley Foral de Impuesto de Sociedades 26/2016, de 28 de diciembre; y las deducciones por inversiones realizadas en concepto de mecenazgo cultural, definido en el artículo 2 de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo), se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera lo establecido en las bases anteriores.

## **10ª.- Obligaciones de los beneficiarios**

10.1. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que se exprese por escrito la conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de un mes a partir de la recepción

de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar telemáticamente el Anexo V (Declaración de transparencia) relativo a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018).

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través del [Catálogo de Trámites](#) del Portal web del Gobierno de Navarra.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.3. En el caso de las coproducciones internacionales, los beneficiarios deberán presentar la resolución del ICAA de aprobación del proyecto, si ésta no se hubiera presentado en el momento de la solicitud, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

10.4. Los beneficiarios estarán además obligados a:

- a) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general a cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- b) Justificar ante la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura y Deporte la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.
- c) Acreditar la comunicación de inicio de rodaje al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al que corresponda en su momento, cuando se proceda a solicitar el segundo pago a cuenta reflejado en las bases 18.3. y 21.3.
- d) Comunicar a la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca, a fin de que dicha sección otorgue previamente su conformidad siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado. Respecto a las coproducciones, poner en conocimiento de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, en un plazo no superior a los quince días desde el correspondiente acuerdo, cualquier cambio en la cuota de titularidad del solicitante.
- e) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura y Deporte.
- f) Informar a la Sección de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca (y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos), a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa

comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas.

- g) Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal, así como con las industrias técnicas en la película objeto de la ayuda del Gobierno de Navarra.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.5. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de material impreso o acción de comunicación directa.

10.6. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. En el caso de los materiales impresos, publicidad y páginas web, esta colaboración se hará saber mediante la inserción de la siguiente frase: "Subvencionada/Laguntzaile", seguida por el logotipo del Gobierno de Navarra. En el caso de los créditos de la película, la difusión se realizará en los créditos iniciales, de forma tal que sea claramente legible por el público, y en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboraciones en la actividad. Las instrucciones para reproducir el [logotipo](#) pueden ser consultadas en el Portal web del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

10.7. El beneficiario autorizará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a hacer uso de la película en sus actividades de promoción, dentro del territorio español y en el exterior, a utilizar sus imágenes y avances para su difusión a través de las páginas web del Gobierno de Navarra, así como a programar la película en aquellas sesiones que organice la Fílmoteca de Navarra, una vez transcurrido un año desde la fecha de su estreno. En relación a la mencionada autorización, la empresa productora podrá proponer una ampliación de ese período de un año, si considera que ese plazo puede perjudicar la explotación de la misma. Para su valoración, deberá presentarse un escrito razonado de las circunstancias que motivan esta propuesta de aplazamiento.

10.8. La empresa o profesional, se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se puede consultar ["La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad"](#)).

## **11ª.- Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural**

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se

considerarán de interés social. A estos efectos los solicitantes cumplimentarán el Anexo VI (Declaración Responsable Mecenazgo).

11.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

11.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

## **12ª.- Reintegro**

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **13ª.- Infracciones y sanciones**

13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título VI de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

## **14ª.- Régimen general de subvenciones**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

## **15ª.- Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras**

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

**CAPÍTULO II**  
**BASES ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES**  
**(Modalidad A)**

**16ª.- Objeto y dotación de las ayudas**

Serán objeto de las ayudas a la producción de largometrajes las modalidades de producción detalladas en la base 1.2 de esta convocatoria. Estas subvenciones se financiarán por un importe máximo de 700.000 euros, distribuida conforme se determina en la base 3.2.

**17ª.- Valoración de los proyectos.**

17.1. Los proyectos serán valorados por el órgano gestor y por la Comisión de Valoración, según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.

17.2. Las y los profesionales de la Comisión de Valoración designados deberán manifestar el motivo de abstención, si concurre alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17.3. El **proceso de valoración de la modalidad A.1** (ayudas generales a la producción de largometrajes) se realizará de la siguiente manera:

**1ª Fase:** El órgano gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación. Solo admitirá los proyectos que reúnan las condiciones establecidas en la base 5 de la presente convocatoria.

A continuación, procederá a la valoración de los siguientes criterios, pudiendo los proyectos alcanzar hasta un **máximo de 53 puntos**:

a) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productor-gestor: Hasta 12 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>SOLVENCIA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	5
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española: 3	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española: 5	
Participación en festivales y premios obtenidos en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1.)	3
Datos de taquilla de una de las películas de la productora solicitante (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1.)	4

- b) Trayectoria del director o directora del proyecto: Hasta 10 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>TRAYECTORIA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Experiencia del director o directora en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	4
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española: 2	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española: 4	
Premios obtenidos o nominación en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, dirigida por el director o directora; categoría de mejor director/a y categoría de mejor director/a novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.A.1)	2
Datos de taquilla de una de las películas dirigidas por el director/a del proyecto objeto de la solicitud (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1.)	4

En ambos casos, la productora solicitante deberá señalar en el Anexo II.A. la película de referencia, estrenada en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación), y los datos oficiales de taquilla.

En el caso de que exista una codirección, se tendrá en cuenta la trayectoria de uno/a de los dos directores/as (la persona señalada por la productora solicitante).

- c) Gasto en Navarra: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente el gasto realizado en Navarra en la fase de producción del proyecto.

<b>GASTO EN NAVARRA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Del 91% al 100%	10
Del 81 al 90%	9
Del 71% al 80%	8
Del 61% al 70%	7
Del 51% al 60%	6
Del 40% al 50%	5

- d) Productora radicada en Navarra: se asignarán 2 puntos si la productora solicitante tiene el domicilio social y fiscal en Navarra durante todo el proceso de producción del proyecto.

- e) Consecución de la financiación, compromisos ya realizados del plan de financiación: Hasta 8 puntos, que se asignarán según la siguiente tabla:

<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Más del 50%	8
Del 46 al 50%	7
Del 41 al 45%	6
Del 36% al 40%	5
Del 31% al 35%	4
Del 26% al 30%	3
Del 21% al 25%	2

- f) Director/a novel: Hasta 2 puntos, que se asignarán cuando se trate del primer o segundo largometraje del director/a, de la siguiente forma:

<b>DIRECTOR/A NOVEL</b>	<b>PONDE-RACIÓN</b>
Primer largometraje de una director/a	2
Segundo largometraje de un director/a	1

- g) Participación de la mujer: Hasta 5 puntos, que se asignarán en función de la participación de mujeres en el equipo implicado en el desarrollo del proyecto de la película. En el caso de que una misma mujer asuma diferentes puestos de responsabilidad en la película, se le sumará un punto por cada uno de estos puestos a la puntuación que le corresponda en primer lugar. En caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad. Si no es una mujer la responsable de la dirección, el guion o la producción ejecutiva, pero hay participación femenina en otros puestos, se puntuará hasta un máximo de dos puntos siempre que se acredite que son responsables, al menos, de un 40% de los puestos señalados.

<b>PARTICIPACIÓN DE LA MUJER</b>	<b>PONDE-RACIÓN</b>
Dirigida por mujer	3
Guionista mujer	2
Productora Ejecutiva mujer	2
Al menos, el 40% de los siguientes puestos:	2
Actrices con papeles protagonistas Composición de música (BSO) Dirección de fotografía Dirección de arte Jefatura de montaje Jefatura de sonido directo Jefatura de vestuario Jefatura de maquillaje y peluquería Dirección de montaje de sonido Responsable de mezclas Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales En el caso de películas de animación: jefa de modelado, supervisora de storyboard, directora de animación, supervisora de fondos, supervisora de rigging, directora de iluminación, supervisora de render.	

- h) Presencia del euskera en el proyecto y/o en su divulgación y promoción: Hasta 2 puntos.

<b>EUSKERA</b>	<b>PONDE-RACIÓN</b>
Versión original de la película en euskera	1
Materiales de comunicación proyecto bilingües (castellano/euskera)	1

- i) Tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente: 1 punto.
- j) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con un contrato en prácticas: 1 punto.

Todos los contratos que se presenten para su valoración deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

**2ª Fase:** La Comisión de Valoración valorará, con hasta **un máximo de 47 puntos**, los siguientes criterios:

- a) Calidad, originalidad e innovación artística del guion: hasta 20 puntos, según el siguiente baremo:

<b>CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Calidad del guion / tratamiento	Hasta 10 puntos
Personajes / localizaciones	Hasta 5 puntos
Propuesta visual	Hasta 5 puntos

- b) Viabilidad económica y financiera del proyecto: hasta 27 puntos, según el siguiente baremo:

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Adecuación del plan de financiación	Hasta 6 puntos
Contratos con agentes de venta/distribuidoras	Hasta 6 puntos
Contratos con prestadores de servicio de comunicación audiovisual	Hasta 6 puntos
Coproducción estatal	Hasta 3 puntos
Coproducción internacional	Hasta 3 puntos
Otras ayudas regionales, nacionales o internacionales	Hasta 3 puntos

En esta fase, las productoras solicitantes, si lo han solicitado señalándolo en la casilla correspondiente del Anexo I.A., podrán defender ante la Comisión de valoración sus proyectos en una exposición que durará un máximo de 15 minutos. Asimismo, durante todo el proceso de valoración, la Comisión podrá solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

17.4. El **proceso de valoración de la modalidad A.2** (ayudas a la producción de largometrajes de bajo presupuesto) se realizará de la siguiente manera:

**1ª Fase:** El órgano gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación. Solo admitirá los proyectos que reúnan las condiciones establecidas en la base 5 de la presente convocatoria.

A continuación, procederá a la valoración de los siguientes criterios, pudiendo los proyectos alcanzar hasta un **máximo de 43 puntos**:

- a) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productor-gestor: Hasta 8 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>SOLVENCIA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	3
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española: 2	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española: 3	
Participación en festivales y premios obtenidos en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A)	3
Datos de taquilla de una de las películas de la productora solicitante (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1)	2

- b) Trayectoria del director o directora del proyecto: Hasta 5 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>TRAYECTORIA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Experiencia del director o directora en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	2
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española: 1	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española: 2	
Premios obtenidos o nominación en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, dirigida por el director o directora; categoría de mejor director/a y categoría de mejor director/a novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.A.1)	2
Datos de taquilla de una de las películas dirigidas por el director/a del proyecto objeto de la solicitud (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1)	1

En ambos casos, la productora solicitante deberá señalar en el Anexo II.A. la película de referencia, estrenada en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación), y los datos oficiales de taquilla.

- c) Gasto en Navarra: Hasta 9 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente el gasto realizado en Navarra en la fase de producción del proyecto.

<b>GASTO EN NAVARRA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Más del 80%	9
Del 71% al 80%	8
Del 61% al 70%	7
Del 51% al 60%	6
Del 40% al 50%	5

- d) Productora radicada en Navarra: se asignarán 2 puntos si la productora solicitante tiene el domicilio social y fiscal en Navarra durante todo el proceso de producción del proyecto.
- e) Consecución de la financiación, compromisos ya realizados del plan de financiación: Hasta 8 puntos, asignados según la siguiente tabla:

<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Más del 50%	8
Del 46 al 50%	7
Del 41 al 45%	6
Del 36% al 40%	5
Del 31% al 35%	4
Del 26% al 30%	3
Del 21% al 25%	2

- f) Director/a novel: Hasta 2 puntos, que se asignarán cuando se trate del primer o segundo largometraje del director/a, de la siguiente forma:

<b>DIRECTOR/A NOVEL</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Primer largometraje de un director/a	2
Segundo largometraje de un director/a	1

- g) Participación de la mujer: Hasta 5 puntos, que se asignarán en función de la participación de mujeres en el equipo implicado en el desarrollo del proyecto de la película. En el caso de que una misma mujer asuma diferentes puestos de responsabilidad en la película, se le sumará un punto por cada uno de estos puestos a la puntuación que le corresponda en primer lugar. En caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad. Si no es una mujer la responsable de la dirección, el guion o la producción ejecutiva, pero hay participación femenina en otros puestos, se puntuará hasta un máximo de dos puntos siempre que se acredite que son responsables, al menos, de un 40% de los puestos señalados.

<b>PARTICIPACIÓN DE LA MUJER</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Dirigida por mujer	3
Guionista mujer	2
Productora Ejecutiva mujer	2
Al menos, el 40% de los siguientes puestos:	2
Actrices con papeles protagonistas Composición de música (BSO) Dirección de fotografía Dirección de arte Jefatura de montaje Jefatura de sonido directo Jefatura de vestuario Jefatura de maquillaje y peluquería Dirección de montaje de sonido Responsable de mezclas Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales En el caso de películas de animación: jefa de modelado, supervisora de storyboard, directora de animación, supervisora de fondos, supervisora de rigging, directora de iluminación, supervisora de render.	

h) Presencia del euskera en el proyecto y/o en su divulgación y promoción: Hasta 2 puntos.

<b>EUSKERA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Versión original de la película en euskera	1
Materiales de comunicación proyecto bilingües (castellano/euskera)	1

i) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con un contrato en prácticas: Hasta 2 puntos.

<b>CONTRATO EN PRÁCTICAS</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Dos personas o más	2
Una persona	1

Todos los contratos que se presenten para su valoración deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

**2ª Fase:** La Comisión de Valoración valorará, con hasta **un máximo de 57 puntos**, los siguientes criterios:

a) Calidad, originalidad e innovación artística del proyecto: hasta 22 puntos, según el siguiente baremo:

<b>CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Calidad del guion / tratamiento	Hasta 12 puntos
Personajes / localizaciones	Hasta 5 puntos
Propuesta visual	Hasta 5 puntos

b) Especial valor cinematográfico, cultural o social del proyecto: hasta 5 puntos

c) Plan de distribución y marketing: hasta 5 puntos

d) Viabilidad económica y financiera del proyecto: hasta 25 puntos. Se basará en el siguiente baremo:

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Adecuación del plan del presupuesto y plan de financiación	Hasta 8 puntos
Contratos con agentes de venta/distribuidoras	Hasta 5 puntos
Contratos con prestadores de servicio de comunicación audiovisual	Hasta 3 puntos
Potencial de internacionalización	Hasta 5 puntos
Otras ayudas regionales, nacionales o internacionales	Hasta 4 puntos

En esta fase, las productoras solicitantes, si lo han solicitado señalándolo en la casilla correspondiente del Anexo I.A., podrán defender ante la Comisión de valoración sus proyectos en una exposición que durará un máximo de 15 minutos. Asimismo, durante todo el proceso de valoración, la Comisión podrá solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

17.5. A cada proyecto se le asignará una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases, con un máximo de 100 puntos. La Comisión establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos, que servirá para efectuar el reparto de las ayudas con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria. Procederá entonces a repartir la subvención entre los proyectos que superen la puntuación mínima de 50 puntos por orden de puntuación obtenida, conforme a lo establecido en la base 3.2, relativo a los límites de la cuantía de ayuda establecidos en cada modalidad, y al concepto de "presupuesto aceptado", y emitirá un dictamen que será vinculante.

Si una vez efectuado el reparto conforme los párrafos anteriores, existiera alguna productora beneficiaria a la que se le concediera una subvención inferior a la solicitada, ésta podrá proceder a la reformulación, tal y como se indica en la base 3.5, hasta que la Comisión de valoración otorgue su conformidad a la solicitud reformulada.

En cualquier momento del proceso, se podrá requerir a las productoras solicitantes información complementaria.

17.6. La Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, a la vista del dictamen de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

## **18ª.- Pago, plazo y forma de justificación**

18.1. El abono de las ayudas se realizará en tres pagos: un primer pago, de hasta el 20% de la subvención concedida en 2022; un segundo pago, de hasta el 40% de la subvención concedida en 2023; y un tercer pago, de hasta el 40% de la subvención concedida en 2024; según las condiciones establecidas en las bases siguientes.

Para ello, la entidad deberá hacer una solicitud expresa para cada forma de pago y presentarla de manera telemática en el [Registro General Electrónico](#) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, junto con la documentación requerida.

### **18.2. Primer pago (2022):**

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

#### **18.2.1. Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 20% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, todo ello condicionado a la presentación, hasta del 31 de octubre de 2022 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en [navarra.es](http://navarra.es).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el

cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.

- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

#### 18.2.2. **Anticipo**

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 20% de la subvención concedida. El anticipo será por la cantidad que justifique la necesidad de provisión de fondos de manera anticipada, con crédito del 2022, para el cumplimiento de los fines de la subvención. Para su abono deberá presentarse cumplimentado, hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive, el Anexo VIII (Solicitud de anticipo), para reflejar el estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, la relación de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y los compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto, justificando la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

18.2.3. Si la suma de los pagos resultantes en el año 2022 correspondientes a la solicitud de anticipo o/y abono a cuenta es inferior al 20% de la subvención concedida, la diferencia económica no se podrá acumular al segundo pago y se dará por perdida para el solicitante de la ayuda.

### 18.3. Segundo pago (2023):

#### **Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 40% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales.

Será necesario justificar el gasto y pago correspondientes al importe del 20% de la subvención concedida abonada en el año 2022 y además presentar hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.

Se reflejarán en la citada relación, las fechas de abono de los justificantes de pago de los gastos abonados, correspondientes al 20% de la subvención concedida abonada en año anterior.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Los justificantes de pago correspondientes al 20% de la subvención concedida abonada en año anterior. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. Los gastos realizados por las cantidades superiores a 100 euros deberán contar con justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios,

facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el Anexo VII.

- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.
- Documentación que acredite comunicación de inicio de rodaje al ICAA o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.

Si el pago resultante en el año 2023 correspondiente a la solicitud de pago a cuenta es inferior al 40% de la subvención concedida, la diferencia económica no se podrá acumular al tercer pago y se dará por perdida para el solicitante de la ayuda.

#### **18.4. Tercer pago (2024):**

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

##### **18.4.1. Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 40% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, todo ello condicionado a la presentación, hasta del 30 de septiembre de 2024 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en [navarra.es](http://navarra.es).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.

##### **18.4.2. Abono**

Con carácter general, el tercer pago será un abono del 40% de la subvención concedida, que se realizará una vez finalizada la actividad subvencionada y previo informe favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, condicionado a la presentación, hasta del 30 de noviembre de 2024 inclusive, de los siguientes justificantes y documentación:

- a) Comunicación de fin de rodaje al Instituto de la Cinematografía y la Artes Audiovisuales o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.
- b) Certificado de nacionalidad expedido por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o la administración competente en ese momento.

En el caso de solicitarse un aplazamiento para la entrega del certificado, tal como se recoge en la base 18.8., se podrá presentar en lugar del certificado de nacionalidad, una declaración responsable de que el proyecto reúne las condiciones para obtener el

certificado de nacionalidad. Se utilizará el Anexo IX (Declaración responsable de nacionalidad).

- c) Declaración de coste final de la obra audiovisual, de las ayudas recibidas, incluidas deducciones fiscales, y de las fuentes de financiación según Anexo X (Declaración de costes y financiación largometrajes), en formato **Excel**.

Incluirá también datos específicos detallados en los documentos de los apartados f), g) y h) de este mismo epígrafe.

- d) Documentación acreditativa de los ingresos (aportación de fondos propios, otras subvenciones, ingresos de taquilla si la película se ha estrenado, aportaciones de inversores, deducciones fiscales).

- e) Un informe de auditoría que acredite:

- El coste total del proyecto y el importe de las ayudas concedidas y recibidas.
- Las cuotas de ejecución de los productores y sus cuotas de titularidad respecto a la producción.
- El porcentaje total de gasto realizado en Navarra por el solicitante.
- Informe que recoja las incidencias detectadas en la revisión de los gastos de la película, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las fuentes de financiación, incluidas ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Este informe deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Su contenido deberá ajustarse a lo señalado en la base 7 de "Gastos subvencionables" de las presentes bases (en lo referido a los gastos subvencionables), y a los criterios establecidos en artículo 2 de la Orden Foral 69/2021 de 7 de mayo, que determina los criterios en virtud de los cuales los gastos de la productora se entienden realizados en Navarra.

- f) Informe evaluador de la realización del proyecto en el que conste el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó al inicio.

- g) Memoria de género que refleje los siguientes datos:

- Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
- Temática principal abordada por la película, y establecer si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).
- Participación de la mujer en labores de dirección, personal creativo de carácter artístico o técnico.
- Medidas de conciliación aplicadas en la entidad solicitante o en el proyecto subvencionado.

- h) Informe del impacto medioambiental del proyecto si se hubiese llevado a cabo

- i) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.

- j) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en el formato de estreno en salas cinematográficas, que será entregada a la Filmoteca de Navarra, así como una copia de la producción en formato mp4 o similar. Si la versión original no es en castellano, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano.
- k) La autorización del uso y distribución de la película por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en sus actividades de promoción de la cinematografía en Navarra, de acuerdo con lo establecido en la base 10.7 de la presente convocatoria, según [Anexo XII](#) (Autorización de uso y difusión de la película) disponible en el Portal web del Gobierno de Navarra.
- l) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del largometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce (no se admitirá como tal un acuerdo de exhibición en Filmoteca de Navarra).

18.5. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con justificante de pago.

18.6. La falta de justificación en el plazo establecido o en el de subsanación que al efecto se conceda dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

18.7. En el caso de no cumplir el requisito señalado en la base 5.2.b) de esta convocatoria, o justificar un porcentaje de gasto en navarra inferior al reflejado en la solicitud, si éste ha sido tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar al reajuste de la ayuda concedida, según las siguientes tablas:

- a) Cuando no se alcance el 40% de gasto en territorio navarro:

<b>PORCENTAJE FINAL GASTO EN NAVARRA</b>	<b>REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA</b>
Del 31 al 39%	10%
Del 26 al 30%	20%
Del 21 al 25%	30%
Del 15 al 20%	40%
Inferior al 15%	50%

- b) Cuando el porcentaje de gasto en navarra justificado, siendo al menos el 40%, sea menor al indicado en la solicitud:

<b>PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DE LO SEÑALADO SOLICITUD</b>	<b>REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA</b>
Entre 11 y 20 puntos menos	<b>2,5%</b>
Entre 21 y 30 puntos menos	<b>4%</b>
Entre 31 y 40 puntos menos	<b>5,5%</b>
Entre 41 y 50 puntos menos	<b>7%</b>
Entre 51 y 60 puntos menos	<b>9%</b>

18.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones del Gobierno de Navarra, los beneficiarios podrán solicitar **prórroga** del plazo antes de la finalización de las acciones subvencionadas, siempre que sea

exclusivamente para la presentación de los documentos fijados en las letras b), i), j) y l) de la base 18.4. Para ello, deberán presentar solicitud ante el órgano gestor de la convocatoria.

Los plazos de ejecución de dichas acciones podrán prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **CAPÍTULO III**

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES (Modalidad B)**

##### **19ª.- Objeto y dotación de la ayuda**

Serán objeto de las ayudas a la producción de cortometrajes las modalidades de producción que a continuación se detallan. Estas subvenciones se financiarán por un importe máximo de 140.965 euros, distribuida conforme se determina en la base 3.2 de las presentes bases.

A efectos de estas ayudas, se considerarán cortometrajes aquellas películas cinematográficas y obras audiovisuales, de ficción, documental de creación y animación, con una duración inferior a 60 minutos.

Las modalidades de producción de cortometrajes que se subvencionarán serán las siguientes:

- B.1. Ayudas a cortometrajes de ficción o documental de creación.
- B.2. Ayudas a cortometrajes de animación.

##### **20ª.- Valoración de los proyectos**

20.1. Los proyectos serán valorados por el órgano gestor y por la Comisión de Valoración, según lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.

20.2. Las y los profesionales de la Comisión de Valoración designados deberán manifestar el motivo de abstención, si concurre alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.3. **1ª Fase:** El órgano gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación. Solo admitirá los proyectos que reúnan las condiciones establecidas en la base 5 de la presente convocatoria.

A continuación, procederá a la valoración de los siguientes criterios, pudiendo los proyectos alcanzar hasta un **máximo de 43 puntos**:

- a) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productor-gestor: Hasta 8 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>SOLVENCIA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	3
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española: 2	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española: 3	
Participación en festivales y premios obtenidos en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1)	3
Datos de taquilla de una de las películas de la productora solicitante (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II.A.1)	2

- b) Trayectoria del director o directora del proyecto: Hasta 5 puntos, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<b>TRAYECTORIA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Experiencia del director o directora en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación). Puntuaciones no acumulables	2
Un cortometraje de nacionalidad española: 1	
Más de un cortometraje de nacionalidad española: 2	
Premios obtenidos o nominación en las categorías de mejor película / mejor película de habla no inglesa / mejor película de animación / mejor película documental / mejor cortometraje, dirigida por el director o directora; categoría de mejor director/a y categoría de mejor director/a novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.A.1)	3

La productora solicitante deberá señalar en el Anexo II la película de referencia, estrenada en los últimos 7 años (9 años en el caso de proyectos de animación), y los datos oficiales de taquilla.

- c) Gasto en Navarra: Hasta 9 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente el gasto realizado en Navarra en la fase de producción del proyecto.

<b>GASTO EN NAVARRA</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Más del 80%	9
Del 71% al 80%	8
Del 61% al 70%	7
Del 51% al 60%	6
Del 40% al 50%	5

- d) Productora radicada en Navarra: se asignarán 2 puntos si la productora solicitante tiene el domicilio social y fiscal en Navarra durante todo el proceso de producción del proyecto.
- e) Consecución de la financiación, compromisos ya realizados del plan de financiación: Hasta 8 puntos, que se asignarán según la siguiente tabla:

<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Más del 50%	8
Del 46 al 50%	7
Del 41 al 45%	6
Del 36% al 40%	5
Del 31% al 35%	4
Del 26% al 30%	3
Del 21% al 25%	2

- f) Director/a novel: Hasta 2 puntos, que se asignarán cuando se trate del primer o segundo cortometraje del director/a, de la siguiente forma:

<b>DIRECTOR/A NOVEL</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Primer cortometraje de un director/a	2
Segundo cortometraje de un director/a	1

- g) Participación de la mujer: Hasta 5 puntos, que se asignarán en función de la participación de mujeres en el equipo implicado en el desarrollo del proyecto de la película. En el caso de que una misma mujer asuma diferentes puestos de responsabilidad en la película, se le sumará un punto por cada uno de estos puestos a la puntuación que le corresponda en primer lugar. En el caso de una directora novel, se le sumará un punto a los conseguidos en el apartado anterior. En caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad. Si no es una mujer la responsable de la dirección, el guion o la producción ejecutiva, pero hay participación femenina en otros puestos, se puntuará hasta un máximo de dos puntos siempre que se acredite que son responsables, al menos, de un 40% de los puestos señalados.

<b>PARTICIPACIÓN DE LA MUJER</b>	<b>PONDE- RACIÓN</b>
Dirigida por mujer	3
Guionista mujer	2
Productora Ejecutiva mujer	2
Al menos, el 40% de los siguientes puestos:	2
Actrices con papeles protagonistas Composición de música (BSO) Dirección de fotografía Dirección de arte Jefatura de montaje Jefatura de sonido directo Jefatura de vestuario Jefatura de maquillaje y peluquería Dirección de montaje de sonido Responsable de mezclas Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales En el caso de películas de animación: jefa de modelado, supervisora de storyboard, directora de animación, supervisora de fondos, supervisora de rigging, directora de iluminación, supervisora de render.	

h) Presencia del euskera en el proyecto y/o en su divulgación y promoción: Hasta 2 puntos.

<b>EUSKERA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Versión original de la película en euskera	1
Materiales de comunicación proyecto bilingües (castellano/euskera)	1

i) Incorporación al proyecto, al menos, de a una persona con un contrato en prácticas: 1 punto.

j) Duración de la película: si la duración es hasta 30 minutos (inclusive): 1 punto.

Todos los contratos que se presenten para su valoración deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

**2ª Fase:** La Comisión de Valoración valorará, con hasta **un máximo de 57 puntos**, los siguientes criterios:

a) Calidad, originalidad e innovación artística del proyecto: hasta 22 puntos, según el siguiente baremo:

<b>CALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Calidad del guion / tratamiento	Hasta 12 puntos
Personajes / localizaciones	Hasta 5 puntos
Propuesta visual	Hasta 5 puntos

b) Especial valor cinematográfico, cultural o social del proyecto: hasta 5 puntos

c) Plan de distribución y marketing: hasta 5 puntos

d) Viabilidad económica y financiera del proyecto: hasta 25 puntos. Se basará en el siguiente baremo:

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Contratos para la distribución del proyecto	Hasta 2 puntos
Coherencia y adecuación del plan de distribución y difusión	Hasta 3 puntos
Potencial de internacionalización	Hasta 5 puntos
Ayudas nacionales e internacionales obtenidas para el proyecto	Hasta 5 puntos
Adecuación del presupuesto al proyecto y plan de financiación	Hasta 10 puntos

En esta fase, las productoras solicitantes, si lo han solicitado señalándolo en la casilla correspondiente del Anexo I.A., podrán defender ante la Comisión de valoración sus proyectos en una exposición que durará un máximo de 15 minutos. Asimismo, durante todo el proceso de valoración, la Comisión podrá solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

20.4. A cada proyecto se le asignará una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases, con un máximo de 100 puntos. La Comisión

establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos, que servirá para efectuar el reparto de las ayudas con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria. Procederá entonces a repartir la subvención entre los proyectos que superen la puntuación mínima de 50 puntos por orden de puntuación obtenida, conforme a lo establecido en la base 3.2., relativa a los límites de la cuantía de ayuda establecidos en cada modalidad, y al concepto de "presupuesto aceptado", y emitirá un dictamen que será vinculante.

Si una vez efectuado el reparto conforme los párrafos anteriores, existiera alguna productora beneficiaria al que se le concediera una subvención inferior a la solicitada, ésta podrá proceder a la reformulación, tal y como se indica en la base 3.5, hasta que la Comisión de valoración otorgue su conformidad a la solicitud reformulada.

En cualquier momento del proceso, se podrá requerir a las productoras solicitantes información complementaria.

20.5. La Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, a la vista del dictamen de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

## **21ª.- Pago, plazo y forma de justificación**

21.1. El abono de las ayudas se realizará en tres pagos: un primer pago, de hasta el 20% de la subvención concedida, en 2022; un segundo pago, de hasta el 40% de la subvención concedida, en 2023; y un tercer pago, de hasta el 40% de la subvención concedida, en 2024; según las condiciones establecidas en las bases siguientes.

Para ello, la entidad deberá hacer una solicitud expresa para cada forma de pago y presentarla de manera telemática en el [Registro General Electrónico](#) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, junto con la documentación requerida.

### **21.2. Primer pago (2022):**

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

#### **21.2.1. Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 20% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, todo ello condicionado a la presentación, hasta del 31 de octubre de 2022 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en [navarra.es](http://navarra.es).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el

cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.

- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

#### 21.2.2. **Anticipo**

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 20% de la subvención concedida. El anticipo será por la cantidad que justifique la necesidad de provisión de fondos de manera anticipada, con crédito del 2022, para el cumplimiento de los fines de la subvención. Para su abono deberá presentarse cumplimentado, hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive, el Anexo VIII (Solicitud de anticipo), para reflejar el estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, la relación de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y los compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto, justificando la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

21.2.3. Si la suma de los pagos resultantes en el año 2022 correspondientes a la solicitud de anticipo o/y abono a cuenta es inferior al 20% de la subvención concedida, la diferencia económica no se podrá acumular al segundo pago y se dará por perdida para el solicitante de la ayuda.

### 21.3. Segundo pago (2023):

#### **Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 40% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales.

Será necesario justificar el gasto y pago correspondientes al importe del 20% de la subvención concedida abonada en el año 2022 y además presentar hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.  
Se reflejarán en la citada relación, las fechas de abono de los justificantes de pago de los gastos abonados, correspondientes al 20% de la subvención concedida abonada en año anterior.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Los justificantes de pago correspondientes al 20% de la subvención concedida abonada en año anterior. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. Los gastos realizados por las cantidades superiores a 100 euros deberán contar con justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto

con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el Anexo VII.

- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.
- Documentación que acredite comunicación de inicio de rodaje al ICAA o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.

Si el pago resultante en el año 2023 correspondiente a la solicitud de pago a cuenta es inferior al 40% de la subvención concedida, la diferencia económica no se podrá acumular al tercer pago y se dará por perdida para el solicitante de la ayuda.

#### **21.4. Tercer pago (2024):**

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

##### **21.4.1. Pago a cuenta**

Con carácter general, se realizará un pago a cuenta con el límite del 40% de la subvención concedida, mediante previa justificación de haber realizado al menos, por parte de la entidad beneficiaria, gastos por un importe igual o superior al porcentaje mencionado. Será necesario informe previo favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, todo ello condicionado a la presentación, hasta del 30 de septiembre de 2024 inclusive, de la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato **Excel** según [Anexo VII](#) (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.

##### **21.4.2. Abono**

Con carácter general, el tercer pago será un del 40% de la subvención concedida, se realizará una vez finalizada la actividad subvencionada y previo informe favorable de la Sección de proyectos estratégicos audiovisuales y digitales, condicionado a la presentación, hasta del 31 de octubre de 2024 inclusive, de los siguientes justificantes y documentación:

- a) Comunicación de fin de rodaje al Instituto de la Cinematografía y la Artes Audiovisuales o al órgano administrativo que corresponda en ese momento.
- b) Certificado de nacionalidad expedido por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o la administración competente en ese momento.

En el caso de solicitarse un aplazamiento para la entrega del certificado, tal como se recoge en la base 21.9, se podrá presentar en lugar del certificado de nacionalidad, una declaración responsable de que el proyecto reúne las condiciones para obtener el certificado de nacionalidad. Se utilizará el Anexo IX (Declaración responsable de nacionalidad).

- c) Declaración de coste final de la obra audiovisual y de las ayudas recibidas, incluidas deducciones fiscales, según Anexo XI (Declaración de costes y financiación), en formato Excel.

Los contenidos a incluir en el archivo según pestañas serán:

**RELACIÓN DE FACTURAS:** Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, importe total con desglose de base imponible, IVA y/o IRPF (teniendo en cuenta que está excluido de la subvención el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la productora solicitante así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

La parte del importe considerado gasto en territorio navarro se anotará de forma diferenciada.

Se diferenciará por ejercicio económico.

**RELACIÓN DE FACTURAS LIGADAS AL GASTO DE AMORTIZACIÓN:** Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los activos cuya amortización pueda considerarse gasto amortizable, en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, importe total con desglose de base imponible, IVA. Así mismo se indicará método seguido para determinar el importe subvencionable y el importe considerado gasto en territorio navarro. Se diferenciará por ejercicio económico.

**RELACIÓN DE NÓMINAS:** Relación numerada de nóminas del personal afecto al proyecto, con indicación expresa de los importes bruto, seguridad social e IRPF: Se indicará así mismo, el porcentaje aplicado al proyecto y la parte de gasto que se considera realizada en territorio navarro. Se diferenciará por ejercicio económico.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Relación de fuentes de financiación y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).

**DATOS ESPECÍFICOS:** Se recogen datos específicos detallados en los documentos de los apartados f), g) y h) de este mismo epígrafe.

- d) Los justificantes del gasto y pago realizados para llevar a cabo el proyecto aceptado. Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2022 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Todos los gastos, relacionados con los gastos subvencionables del proyecto (definidos en la base 7.1), deberán contar con los justificantes de haber sido pagados. Se considerará

gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Los gastos realizados por las cantidades superiores a 100 euros deberán contar con justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el Anexo XI.

- e) Documentación acreditativa de los ingresos (aportación de fondos propios, otras subvenciones, ingresos de taquilla si la película se ha estrenado, deducciones fiscales, aportaciones de inversores). Se aportará en formato PDF.
- f) Informe evaluador de la realización del proyecto en el que conste el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se presentó al inicio.
- g) Memoria de género que refleje los siguientes datos:
  - Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
  - Temática principal abordada por la película, y establecer si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).
  - Participación de la mujer en labores de dirección, personal creativo de carácter artístico o técnico.
  - Medidas de conciliación aplicadas en la entidad solicitante o en el proyecto subvencionado.
- h) Informe del impacto medioambiental del proyecto si se hubiese llevado a cabo.
- i) 2 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.
- j) Una copia nueva y en perfectas condiciones de la obra audiovisual, en su versión definitiva, en el formato de estreno en salas cinematográficas, que será entregada a la Filmoteca de Navarra, así como una copia de la producción en formato mp4 o similar. Si la versión original no es en castellano, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano.
- k) La autorización del uso y distribución de la película por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana en sus actividades de promoción de la cinematografía en Navarra, de acuerdo con lo establecido en la base 10.7 de la presente convocatoria, según [Anexo XII](#) (Autorización de uso y difusión de la película) disponible en el Portal web del Gobierno de Navarra.
- l) Acuerdo firmado que garantice la exhibición comercial del cortometraje o prueba fehaciente de que dicha difusión se produce. Este acuerdo no podrá ser con la Filmoteca de Navarra.

21.5. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con justificante de pago.

21.6. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá realizar unos informes de revisión a través de un auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas Cuentas Justificativas.

Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

- I. La contratación de estos informes se realizará por parte de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- II. Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

21.7. La falta de justificación en el plazo establecido o en el de subsanación que al efecto se conceda dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

21.8. En el caso de no cumplir el requisito señalado en la base 5.2.b) de esta convocatoria, o justificar un porcentaje de gasto en navarra inferior al reflejado en la solicitud, si éste ha sido tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar al reajuste de la ayuda concedida, según las siguientes tablas:

m) Cuando no se alcance el 40% de gasto en territorio navarro:

<b>PORCENTAJE FINAL GASTO EN NAVARRA</b>	<b>REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA</b>
Del 31 al 39%	10%
Del 26 al 30%	20%
Del 21 al 25%	30%
Del 15 al 20%	40%
Inferior al 15%	50%

n) Cuando el porcentaje de gasto en navarra justificado siendo al menos el 40%, sea menor al indicado en la solicitud:

<b>PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DE LO SEÑALADO SOLICITUR</b>	<b>REDUCCIÓN AYUDA CONCEDIDA</b>
Entre 11 y 20 puntos menos	<b>2,5%</b>
Entre 21 y 30 puntos menos	<b>4%</b>
Entre 31 y 40 puntos menos	<b>5,5%</b>
Entre 41 y 50 puntos menos	<b>7%</b>
Entre 51 y 60 puntos menos	<b>9%</b>

21.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones del Gobierno de Navarra, los beneficiarios podrán solicitar **prórroga** del plazo antes de la finalización de las acciones subvencionadas, siempre que sea exclusivamente para la presentación de los documentos fijados en las letras b), i), j), y l) de la base 21.4. Para ello, deberán presentar solicitud ante el órgano gestor de la convocatoria.

Los plazos de ejecución de dichas acciones podrán prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexo I (Obra Audiovisual de Animación u Obra audiovisual de ficción o documental)

Anexo I.A. (Solicitud)

Anexo I.B.: (Declaración Responsable de Gasto en Navarra)

Anexo II (Información técnica)

Anexo II.A. (Memoria explicativa del proyecto)

Anexo II. A.1. (Criterios de valoración 1ª Fase G. Producción)

Anexo II.B. (Ficha técnico-artística)

Anexo II.C. (Declaración responsable de no calificación)

Anexo III (Formulario agrupación de empresas)

Anexo IV (Formulario de empresas vinculadas)

Anexo V (Declaración de transparencia)

Anexo VI (Declaración responsable mecenazgo)

Anexo VII (Solicitud pago a cuenta)

Anexo VIII (Solicitud de anticipo)

Anexo IX (Declaración responsable de nacionalidad)

Anexo X (Declaración de coste y financiación largometrajes de ficción o documental/Animación)

Anexo XI (Declaración de coste y financiación cortometrajes de ficción o documental/Animación)

Anexo XII (Autorización de uso y difusión de la película)